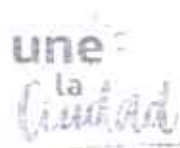


RESUELVO:

1. **TRANSCRIBASE** Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipio de Río Bueno, de fecha 18 de abril de 2019, indicado en la letra n de los votos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

BARRIO PADRE HURTADO

En virtud del convenio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en adelante (SERVU), representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Andrea Vivero Carrasco, ambos dóminos, para estos efectos en General Bazo N° 1332, comuna de Río Bueno, y la Municipalidad de Río Bueno, representada por el Alcalde don Luis Alberto Reyes Álvarez, ambos como partes para estos efectos en General Bazo N° 1332, comuna de Río Bueno se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, regido por el D. N° 17.147, de 1997, y sus modificaciones, regido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la tipificación de distintas acciones, tanto a nivel de otras corporaciones como de gestión local, cuyo financiamiento concierne al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio o el Grupo de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicional al Gobierno Regional de la municipalidad y otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de apoyo a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 23 de fecha 26 de febrero 2019, se ha acordado en la comuna de Río Bueno, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Barrio Padre Hurtado	
Polígono de intervención del Programa	Norte	Calle Los Tilos y Agüitos de San José (Bosque)
	Sur	Calle Los Salines
	Este	Barrio Agüitos (pertenece a la Asoc. La Unión)
	Oeste	Calle Los Hornos y Calle Agüitos
Número de viviendas	433	

CUARTO: Por el presente, para la ejecución del Programa, la SERVU, actuará como Secretaría Técnica, y la Municipalidad de Río Bueno, como la entidad ejecutora.

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno;
- b) Gestionar la participación y coordinación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio;
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa;
- d) Brindar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.





- vi) Verificar el desarrollo metodológico y la implementación de los recursos de Programa.
- vii) Participar en la mesa técnica común.
- viii) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa cuando se estime conveniente.
- ix) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención de Programa.

QUINTA: Suministro de municipio se compromete a:

- 1. Realizar y apoyar la gestión del programa en el barrio.
- 2. Ejecutar directrices a las productoras que le competen de la Fase I para la ejecución del Contrato de Barrio. Fase I de Cierre y Evaluación como documento guía para una etapa selectiva, que podrá estar asociada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- 3. Gestionar el financiamiento y estrategia comunicacional en el barrio.
- 4. Promover la adherencia en el barrio de los servicios comunales tanto de la gerencia como de los líderes comunitarios.
- 5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- 6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SRRM con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutivo y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, facilitación y promoción de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la creación de los mismos.
- 7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- 8. Asistir a la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en cuanto a proyectos que se le requiera.
- 9. Suscribir el convenio para la ejecución de la ejecución de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- 10. Informar mensualmente a la SRRM y al Consejo Municipal sobre el avance físico y financiero de las obras ejecutadas en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- 11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SRRM.
- 12. Cumplir con el aporte municipal correspondiente que corresponde a su localidad y donde se incluya en el programa del barrio.

SEXTA: A partir del año 2018, se ha determinado que, en Programa Recuperación de Barrios, se integre al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS). Esto se llevará a cabo en dos etapas, la primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la cual se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, correspondiente a la ejecución de obras selectivas en el Contrato de Barrio, a través de un proyecto de inversión única (Círculo Barrio).

SEPTIMA: La implementación del programa, mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada parcialmente por el municipio, por tanto, será responsabilidad del equipo técnico asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Alito Raigosa.
- b) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- c) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- d) Carta de Confianza.
- e) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SRRM y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo de plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVI.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.

Productos:



- a) Evaluación del Programa
- b) Anteproyecto del barrio
- c) Inicio de ejecución del Programa
- d) Agenda futura
- e) Informe final del Programa



OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez firmado completamente y ratificado por el Concejo Municipal, quedando en vigencia y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio suscriptor(a).

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acuerdo de Consejo N° 167, de fecha 27 de marzo de 2019, según se cuenta Certificado N° 82, de fecha 28 de marzo de 2019, de Secretaría Municipal (S) y del Concejo Comuna.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y otro se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Concejo Vecinal de Guayacán.

UNDÉCIMA: La personería de doña **ANDREA WEVAR CARRASCO** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta del Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que nombra en la Parte Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y en Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razon por Contratación General de la República, con fecha 24 de octubre de 2015, y la de don **LUIS ALBERTO REYES ÁLVAREZ**, en su calidad de Alcalde que consta en Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2016 en causa Rol 1649, 2016 y lista complementaria de Proclamación de fecha 30 de diciembre de 2014, de Tribunal Electoral de la Décima Cuarta Región de Los Ríos.


LUIS REYES ÁLVAREZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD RIO BUENO


ANDREA WEVAR CARRASCO
 SECRETARIA MINVU
 REGION DE LOS RIOS

2.- APRUEBESE Convenio de Cooperación, transcrita en el resolución N° 1 de la Presidencia Municipal (PM) y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y el número N° 17 del Boletín de Rio Bueno de fecha 14 de abril de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

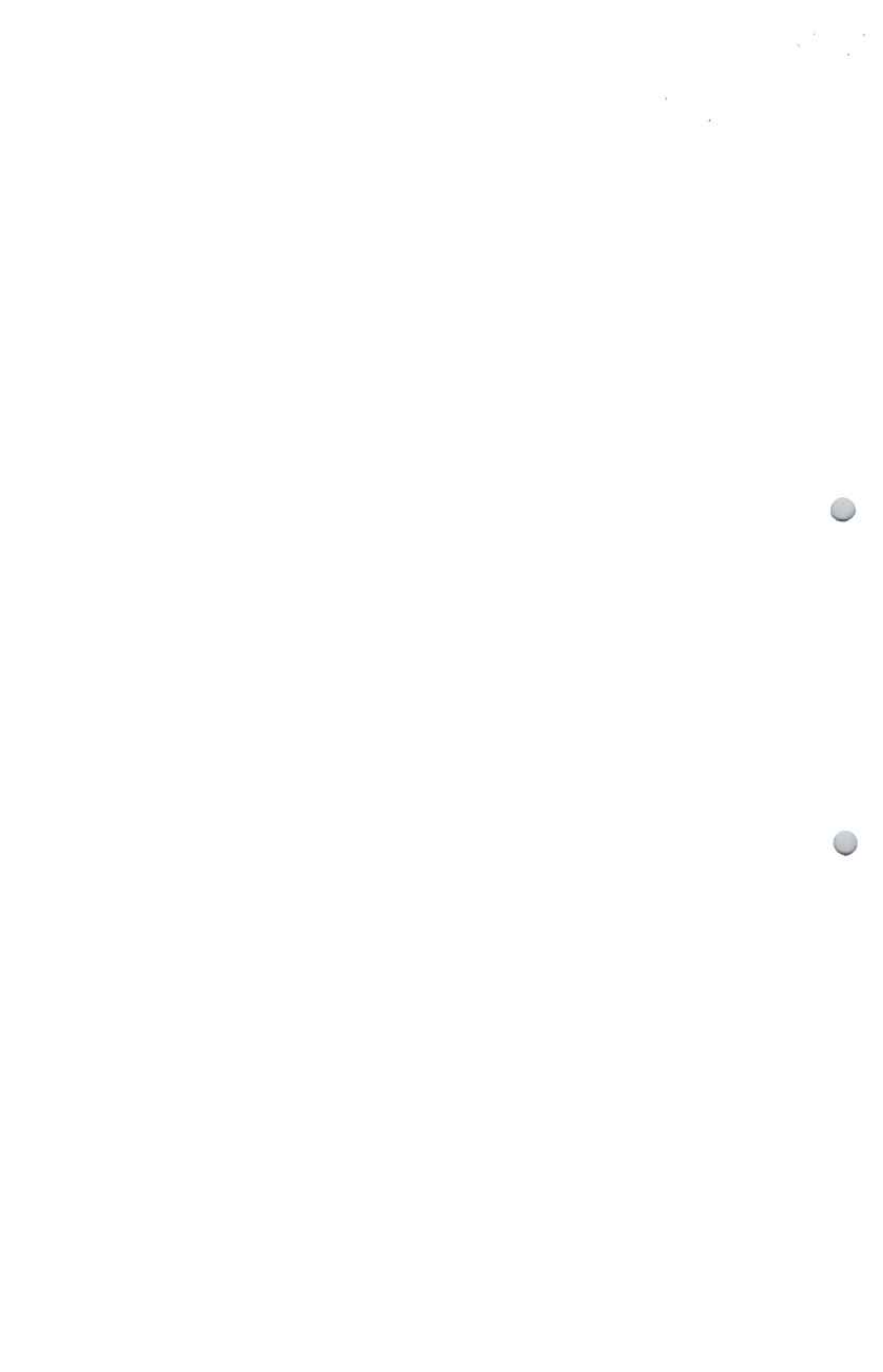
AWC/158/185




ANDREA WEVAR CARRASCO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS

DISTRIBUCION

- **Municipalidad de Rio Bueno:** calle Comercio N° 602, comuna de Rio Bueno. Enviar con un ejemplar con una copia original, por correo.
- **Programa Reducir el riesgo de Desastres:** N° 1 y 11 Región de Los Ríos. Enviar 2 ejemplares del documento.
- **Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos.**
- **Publicación:** en el Boletín de Rio Bueno.
- **Archivo:** Parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos.





CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

BARRIO PADRE HURTADO

En Valdivia, a 13 de abril de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Andrea Wevar Carrasco, ambos domiciliados para estos efectos en General Lagos N° 1356 comuna de Valdivia; y la Municipalidad de Río Bueno, representada por su alcalde, don Luis Alberto Reyes Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio N°603, comuna de Río Bueno se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones; impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

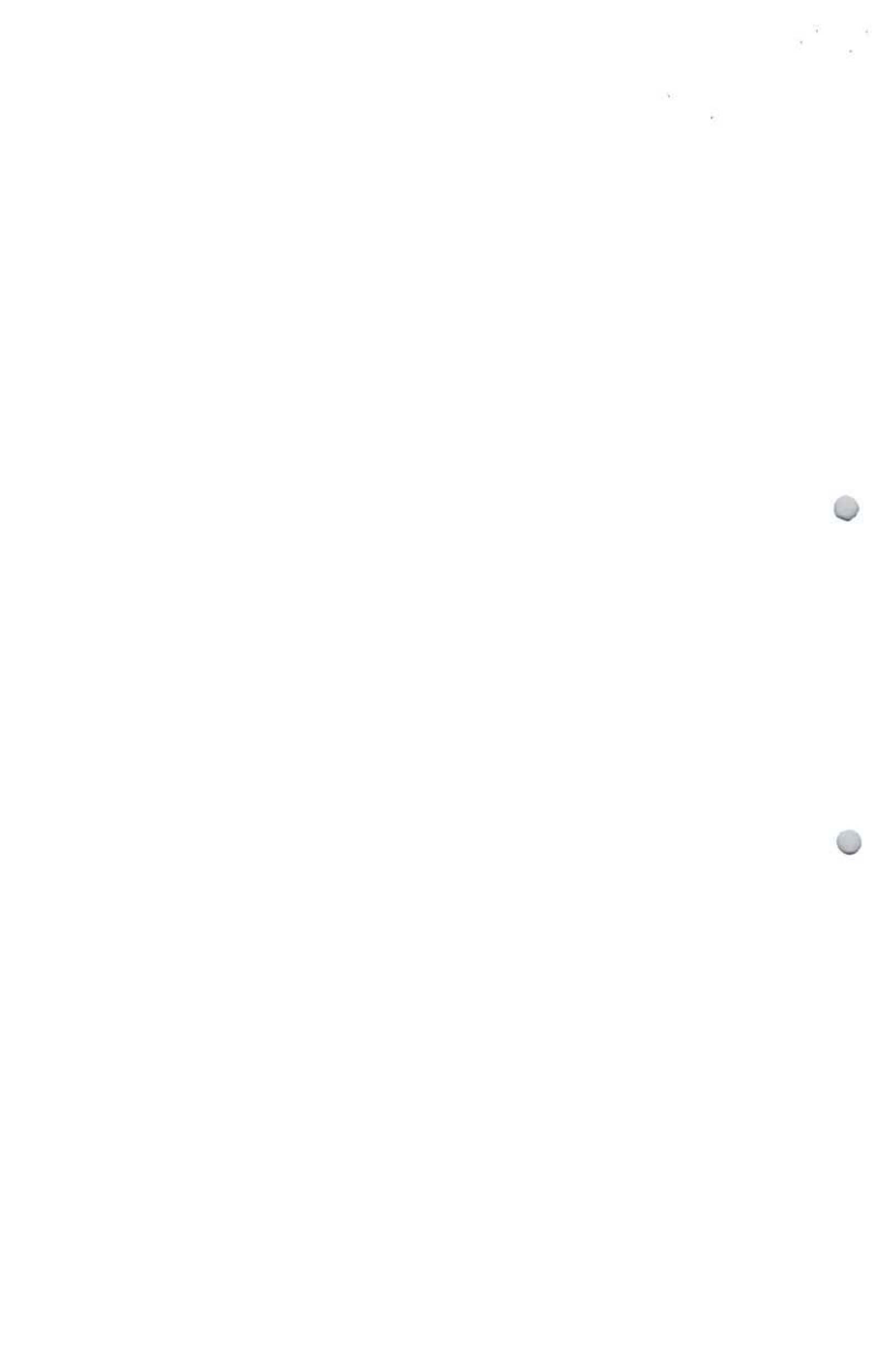
TERCERO: Por Resolución Exenta N° 39 de fecha 06 de febrero 2019, se ha seleccionado en la comuna de Río Bueno, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Barrio Padre Hurtado	
Poligono de Intervención del Programa	Norte	Calle Los Tilos y Fondos de Sitio Calle Beauchef
	Sur	calle Los Laureles
	Este	Terreno Agrícola perteneciente a la familia Aichele
	Oeste	Calle Los Membrillos y pasaje Azucenas
Número de viviendas	453	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- Proporcionar y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.





- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

QUINTA: Asimismo, el municipio se compromete a:

- 1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- 2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- 3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
- 4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
- 5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
- 6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- 7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- 8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- 9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- 10. Informar mensualmente a la SEREMI y al Consejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- 11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- 12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

SEXTA: A partir del año 2018, se ha determinado que, el Programa Recuperación de Barrios, debe ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS). Este se llevará a cabo en dos etapas, la primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, la que se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio, a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SEPTIMA: La implementación del programa, mediante la suscripción del correspondiente convenio, será ejecutada parcialmente por el municipio; por tanto, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Hito Inaugural.
- b) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- c) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- d) Obra de Confianza.
- e) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

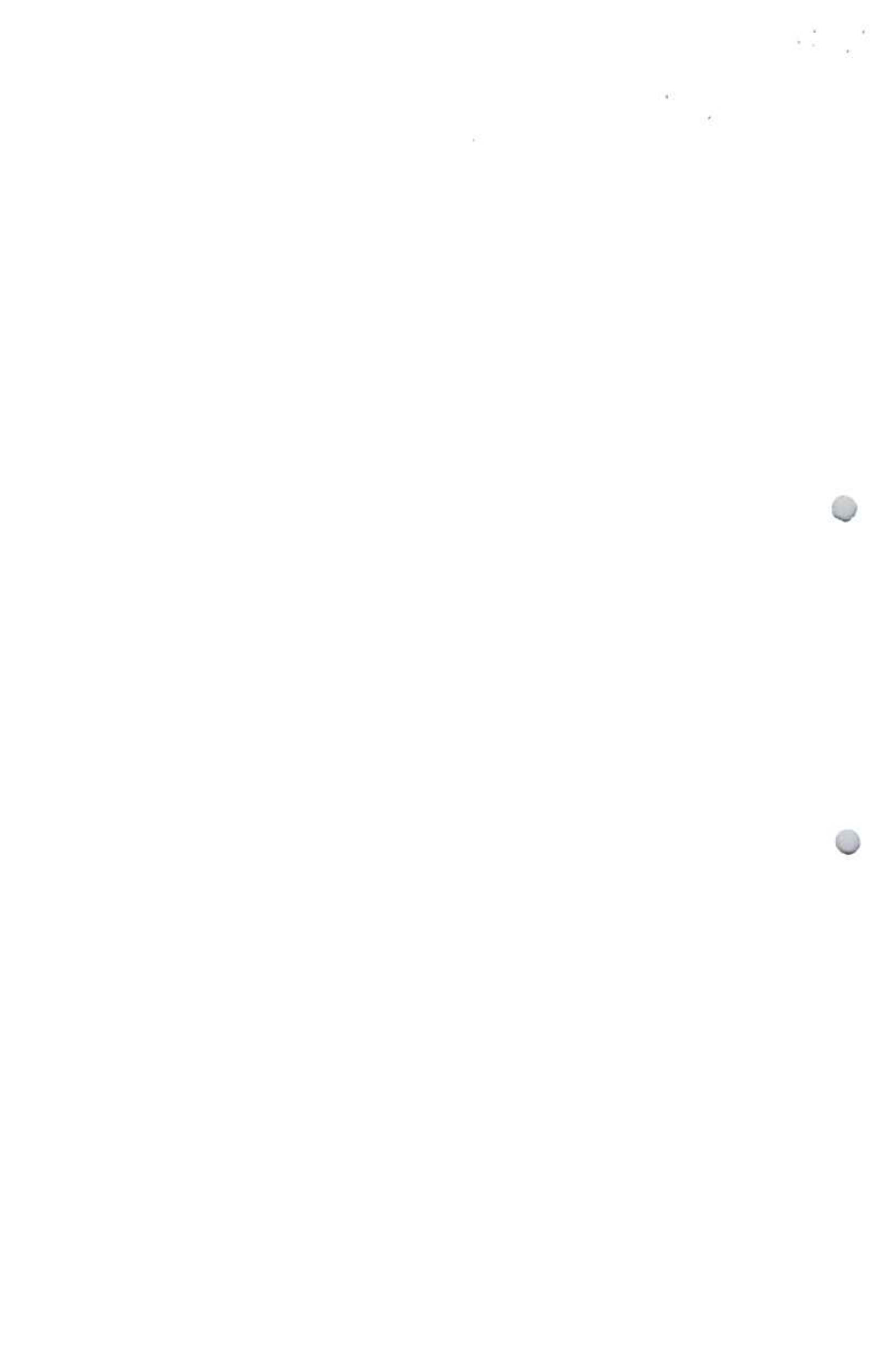
Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:







- a) Evaluación del Programa
- b) Historia del barrio
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Agenda futura
- e) Informe final del Programa.

OCTAVA: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

NOVENA: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acuerdo de Concejo N° 367, de fecha 27 de marzo de 2019, según ita cuenta Certificado N° 83, de fecha 28 de marzo de 2019, de Secretaría Municipal (S) y del Concejo Comunal.

DÉCIMA: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDÉCIMA: La personería de doña **ANDREA WEVAR CARRASCO** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta del Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razon por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018, y la de don **LUIS ALBERTO REYES ÁLVAREZ**, en su calidad de Alcalde que consta en Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2016 en causa Rol 1649-2016 y Acta complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, de Tribunal Electoral de la Décimo Cuarta Región de los Ríos.


LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RIO BUENO


ANDREA WEVAR CARRASCO
SEREMI MINVU
REGION DE LOS RIOS

